

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 321-2018 RES RAE MERLUZA COMUN
REGIONES COQUIMBO-BIO BIO AREAS 2019

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE
PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE
INDICA, AÑO 2019.

R. EX. N° **4610**

VALPARAÍSO, **28 DIC. 2018**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 321/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción y los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003 y N° 458 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4537 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 458 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura de Merluza común, año 2019, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 4537 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Merluza común, por región, año 2019.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 321-2018, citado en Visto, ha recomendado asignar la cuota de captura artesanal para el ÁREA SUR de la V REGIÓN mensualmente en proporciones idénticas, toda vez que permite un ordenamiento que minimiza los acortamientos en la temporada de pesca.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* a ser extraída en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2019, expresadas en toneladas, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

Región	Área	Lím. Norte	Lím. Sur	Enero		Febrero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
COQ	Norte	29°10'35"	29°46'00"	44,180	1,711	206,845	8,011	251,025	9,723
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		36,763		172,119		208,882
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		5,706		26,715		32,421
VALPO	Norte	32°10'23"	32°48'00"	338,293	48,098	1.583,828	225,184	1.922,121	273,282
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		159,525		746,866		906,390
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		130,671		611,778		742,449
LGBO	Norte	33°53'43"	34°00'00"	39,487	2,065	184,869	9,669	224,355	11,735
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		37,422		175,200		212,620
MAULE	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	287,520	25,374	1.346,118	118,799	1.633,638	144,173
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		130,221		609,673		739,894
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		6,113		28,620		34,733
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		125,811		589,026		714,837
ÑUBLE-BBIO	Norte	36°00'39"	36°52'00"	316,954	185,386	1.483,923	867,943	1.800,877	1.053,328
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		100,850		472,163		573,013
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		30,718		143,817		174,536
ARAUC	--	--	--	1,644	1,644	7,72	7,720	9,321	9,321
RIOS-LAGOS	--	--	--	1,521	1,521	7,142	7,142	8,619	8,619
TOTAL				1.029,599	1.029,599	4.820,445	4.820,445	5.849,956	5.849,956

En el caso del ÁREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, la distribución enero-diciembre de 2019, se efectuará de la siguiente manera:

VALPO SUR	Toneladas
Enero	130,671
Febrero	122,356
Marzo	122,356
Abril	122,356
Mayo	122,355
Junio	122,355
Julio	148,490
Agosto	148,490
Octubre	148,490
Noviembre	148,490
Diciembre	148,489
Total	1.484,898

2.- Las fracciones semestrales asignadas a cada área se registrarán por las siguientes reglas:

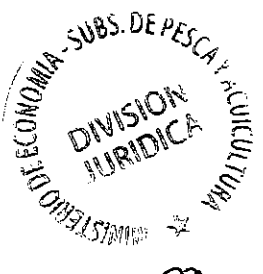
- a) En el caso que la fracción semestral sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.


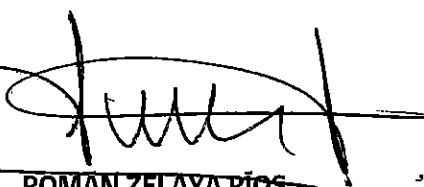
3.- Las capturas efectuadas entre el 1° de enero de 2019 y la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, se imputarán al mes de enero de cada área y/o región, según corresponda, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RZR/CGS/JFA



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)